CONTRATO DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO Nº 132-2026

ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, ANTIOQUIA – NIT 890.981.105-2
CONTRATISTA	CONTURES S.A.S. – NIT 901.019.555-8 Representante legal: YOVAN ALBERTO MONSALVE PARRA – C.C. 70.632.275
SUPERVISOR	SECRETARIO DE GOBIERNO
OBJETO	ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR BLINDADO PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD SEGURA Y EL APOYO A LOS DESPLAZAMIENTOS INSTITUCIONALES DEL ALCALDE MUNICIPAL, LOS SECRETARIOS DE DESPACHO Y DEMÁS FUNCIONARIOS AUTORIZADOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, ANTIOQUIA, EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, INSTITUCIONALES Y MISIONALES.
VALOR	CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/L ($41.000.000)
PLAZO	Desde el inicio de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, sin exceder la vigencia fiscal.
CDP	No. 0000693 del 7 de septiembre de 2026.
PROCESO	Mínima Cuantía MC 020-2026

PAG
E *

PARTES: Entre los suscritos a saber**, FRANCISCO ALBERTO GONZÁLEZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.600.573, Secretario de Gobierno del Municipio de Pueblorrico, facultado conforme al Decreto de Delegación Contractual No. 3.0.12.10-047 de 2025, quien actúa en representación del **MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, ANTIOQUIA**, NIT 890.981.105-2, en adelante EL MUNICIPIO; y **CONTURES S.A.S**., NIT 901.019.555-8, representada legalmente por **YOVAN ALBERTO MONSALVE PARRA**, C.C. 70.632.275, en adelante EL CONTRATISTA, se celebra el presente contrato derivado de la aceptación de la oferta del proceso MC 020-2026, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR BLINDADO PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD SEGURA Y EL APOYO A LOS DESPLAZAMIENTOS INSTITUCIONALES DEL ALCALDE MUNICIPAL, LOS SECRETARIOS DE DESPACHO Y DEMÁS FUNCIONARIOS AUTORIZADOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, ANTIOQUIA, EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, INSTITUCIONALES Y MISIONALES.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: El valor del contrato es CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/L ($41.000.000), incluidos IVA cuando haya lugar, costos directos e indirectos, conductor, mantenimiento, seguros, impuestos, tasas y contribuciones, con excepción del combustible, que será asumido directamente por EL MUNICIPIO. El valor mensual ofertado es de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($15.375.000). La suma total de pagos no podrá superar el valor contractual. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará el valor del contrato mediante pagos mensuales vencidos y proporcionales al período efectivamente ejecutado, previa presentación de factura o documento equivalente, informe de ejecución, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar. Cuando el primer o último periodo corresponda a una fracción de mes, el pago se efectuará de manera proporcional a los días de disponibilidad efectiva del vehículo. Los pagos estarán sujetos a las retenciones tributarias y descuentos legalmente aplicables. Los pagos serán efectuados por la Secretaría de Hacienda en la cuenta bancaria designada por EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** Desde el inicio de ejecución del contrato en SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2026, sin exceder la vigencia fiscal, cumplidos los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Pueblorrico, Antioquia, y los destinos departamentales o nacionales que sean necesarios para los desplazamientos institucionales autorizados por la supervisión. **CLÁUSULA SEXTA. FICHA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DEL VEHÍCULO:** La ficha técnica establecida en los estudios previos y la oferta aceptada forma parte integral del presente contrato. Se reserva el siguiente espacio para incorporar la tabla de la ficha técnica íntegra, sin modificar su contenido.

Ítem	Condición Técnica
Tipo de servicio	Arrendamiento operativo de vehículo automotor blindado para desplazamientos institucionales.
Naturaleza del servicio	Disponibilidad temporal del vehículo, sin transferencia del dominio al Municipio.
Disponibilidad	El vehículo deberá estar disponible de acuerdo con los requerimientos y agenda institucional comunicados por la supervisión.
Clase de vehículo	• Tipo de vehículo: Campero o camioneta cerrada tipo SUV o equivalente, de servicio particular, full equipo, con tracción 4x4 o sistema de tracción integral equivalente, apto para desplazamientos

	urbanos y rurales. • Motor: Cilindraje mínimo de 2.393 c.c. • Combustible: ACPM / diésel. • Modelo: No inferior al año 2018. • Sistema de climatización: Aire acondicionado en adecuado funcionamiento. • Capacidad: Mínimo cinco (5) ocupantes, incluido el conductor. • Carrocería: Cerrada, tipo wagon, campero, SUV o equivalente, adecuada para el transporte seguro de ocupantes. • Vidrios: Vidrios eléctricos en puertas delanteras y traseras. • Equipo de carretera: Conforme a la normatividad vigente. • Estado general: El vehículo deberá encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento, seguridad y presentación, incluyendo tapizado, pintura, latonería, sistema mecánico, llantas y vidrios. • Tipo de placa: Placa amarilla. • Blindaje: Nivel II (E-II), Tipo 2 Plus o superior.
Tracción	4x4 o sistema de tracción integral equivalente.
Capacidad	Mínimo cinco (5) ocupantes incluido el conductor.
Cilindraje / potencia	Cilindraje mínimo de 2.393 c.c. o superior, acreditable mediante licencia de tránsito, ficha técnica del fabricante o documento idóneo.
Blindaje	Vehículo blindado con nivel II (E-II), Tipo 2 Plus o superior.
Estado y documentación	Óptimas condiciones mecánicas, técnicas y de seguridad; tarjeta de propiedad, SOAT, revisión técnico-mecánica cuando aplique y demás documentos exigidos por la normativa vigente.

Carrera 31 n° 30-41
Los Andes
PBX
(57) (4)849-88-65
www.pueblorrico-antioquia.gov.co
alcaldia@pueblorrico-antioquia.gov.co

Condiciones incluidas en el arrendamiento operativo

COMPONENTE	CONDICIÓN
Vehículo principal	Disponibilidad durante el plazo contractual.
Conductor	A cargo del contratista, con licencia vigente y experiencia adecuada.
Combustible	A cargo del Municipio de Pueblorrico. No deberá incluirse en el valor ofertado.
Mantenimiento preventivo	A cargo del contratista.
Mantenimiento correctivo	A cargo del contratista.
SOAT y documentación	Vigentes durante toda la ejecución.
Seguro del vehículo	A cargo del contratista, conforme a las coberturas aplicables.
Vehículo de reemplazo	De características iguales o superiores ante avería, mantenimiento o siniestro.
Impuestos y gravámenes del vehículo	A cargo del contratista.
Peajes y parqueaderos	Se atenderán conforme a lo definido en la propuesta económica y las necesidades institucionales.

PAG
E *

Además, el vehículo objeto del arrendamiento deberá contar con:

1. Equipo de carretera: extintor operativo, botiquín de primeros auxilios, equipo de prevención y seguridad y los demás elementos exigidos por la normativa de tránsito vigente.
2. Documentación mínima: tarjeta de propiedad, SOAT vigente, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes cuando aplique, seguros y demás documentos legalmente exigibles.
3. Impuestos: el vehículo deberá encontrarse al día por concepto de impuestos, multas y obligaciones que puedan impedir su circulación o disponibilidad.
4. Costos de mantenimiento y funcionamiento: estarán incluidos en el valor del arrendamiento y serán asumidos por el contratista durante toda la ejecución.
5. Conductor con cargo al contratista, con licencia de conducción vigente, categoría habilitante para el vehículo ofrecido e idoneidad para la conducción.

El mantenimiento preventivo y correctivo deberá realizarse oportunamente, atendiendo las recomendaciones del fabricante, el kilometraje y las condiciones de operación, sin afectar la continuidad del servicio. El contratista deberá garantizar la disponibilidad del vehículo. Cuando por mantenimiento, falla, accidente, inmovilización o cualquier otra circunstancia atribuible al vehículo principal este no pueda prestar el servicio, deberá suministrarse un vehículo de reemplazo de iguales o superiores condiciones. El mantenimiento comprende, entre otros, revisión de filtros, suspensión, frenos, sistema de dirección, luces, llantas, lubricación, cambio de aceite, alineación, balanceo y los demás componentes necesarios para garantizar condiciones seguras de operación. Los repuestos, mano de obra, lubricantes, llantas y demás consumibles requeridos para conservar el vehículo en condiciones de operación serán asumidos por el contratista. Los deducibles derivados de afectaciones de pólizas, cuando el evento sea imputable al contratista, al conductor o al vehículo, no serán asumidos por el Municipio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto del contrato en las condiciones de tiempo, modo, lugar, calidad, seguridad y disponibilidad establecidas por el Municipio de Pueblorrico. 2. Atender oportunamente los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato. 3. Asumir los impuestos, tasas, contribuciones, costos administrativos, operativos y demás erogaciones a su cargo derivadas de la ejecución. 4. Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, durante toda la ejecución. 5. Entregar oportunamente los documentos e informes solicitados por la Entidad. 6. Mantener absoluta reserva sobre recorridos, agendas, desplazamientos, medidas de seguridad e información conocida con ocasión del contrato. 7. Informar inmediatamente cualquier novedad que afecte la disponibilidad, seguridad o legalidad del vehículo. 8. Cumplir las normas de tránsito, seguridad vial, protección de datos y demás disposiciones aplicables. 9. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Garantizar durante todo el plazo contractual la disponibilidad del vehículo automotor blindado ofrecido, conforme a las especificaciones técnicas requeridas. 2. Mantener el vehículo en excelentes condiciones mecánicas, técnicas, de seguridad, presentación y funcionamiento. 3. Mantener vigentes la tarjeta de propiedad, SOAT, revisión técnico-mecánica cuando aplique, seguros y demás documentos exigibles para la operación del vehículo. 4. Asumir el mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos, lubricantes, llantas, mano de obra y demás costos requeridos para la operación del vehículo. 5. Permitir y facilitar la operación del vehículo con el combustible suministrado por el Municipio. El contratista no asumirá el costo del combustible, pero deberá llevar, cuando lo requiera el supervisor, el control de kilometraje y los soportes operativos necesarios para el seguimiento del consumo. 6. Disponer de conductor idóneo, con licencia de conducción vigente y categoría habilitante para el vehículo ofrecido. 7. Suministrar, ante indisponibilidad del vehículo principal, un vehículo de reemplazo de iguales o superiores condiciones técnicas y de seguridad, sin generar costos adicionales para el Municipio. 8. Coordinar los mantenimientos de forma que no se afecte la continuidad del servicio y comunicar

previamente las novedades a la supervisión. 9. Presentar al supervisor los informes de ejecución que indiquen disponibilidad, desplazamientos autorizados, kilometraje, novedades, mantenimientos y vigencia documental cuando sean requeridos. 10. Garantizar que el vehículo se encuentre a paz y salvo por impuestos, multas y obligaciones que impidan su circulación. 11. Mantener estricta confidencialidad respecto de la agenda, recorridos, destinos y cualquier información institucional conocida durante la ejecución. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO:** 1. El Municipio suministrará y asumirá directamente el combustible requerido para la operación del vehículo durante la ejecución contractual, de acuerdo con los desplazamientos institucionales autorizados y los mecanismos internos de control que establezca la supervisión. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 5. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. 6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, de acuerdo con la propuesta y la aceptación de la misma. 7. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 8. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 9. Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los que aplique y cuando a ello haya lugar. 10. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que estos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 11. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término previsto para ello. 12. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 13. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del Secretario de Gobierno del Municipio de Pueblorrico o de quien se designe formalmente. El supervisor verificará disponibilidad, documentación, informes, pagos, cumplimiento de las condiciones técnicas y demás obligaciones pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** De conformidad con el numeral 7 del estudio previo, serán exigibles las siguientes garantías a favor del Municipio: (i) Cumplimiento general del contrato, pago de multas y cláusula penal pecuniaria: diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses adicionales. (ii) Calidad del servicio: diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses adicionales. (iii) Responsabilidad civil extracontractual: mínimo doscientos (200) SMMLV, durante todo el plazo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La aceptación de la oferta y la oferta presentada constituyen el contrato de mínima cuantía de conformidad con la normativa vigente. Su ejecución requiere el correspondiente registro presupuestal, la aprobación de garantías si se exigieron y los demás requisitos aplicables, incluido el inicio de

ejecución en SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Forman parte integral del contrato los estudios previos, la invitación pública, la propuesta económica y técnica presentada por CONTURES S.A.S., sus subsanaciones, el informe de evaluación definitivo del 19 de octubre de 2026, la aceptación de la oferta y demás documentos del proceso MC 020-2026. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN APLICABLE:** El contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables al proceso de mínima cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación cuando corresponda conforme a su naturaleza y a las disposiciones legales aplicables. Las partes procurarán efectuar la liquidación de mutuo acuerdo dentro del término pactado o, en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el contratista no comparece o no se logra acuerdo, el Municipio podrá efectuar la liquidación unilateral en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, cuando proceda. En la liquidación se dejará constancia de los pagos realizados, saldos, obligaciones pendientes, reclamaciones y acuerdos a que haya lugar, sin perjuicio de las garantías y responsabilidades que subsistan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, y con el propósito de conminar al contratista a cumplirlas, el Municipio podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día calendario de retraso o de persistencia del incumplimiento, sin que su acumulación exceda el diez por ciento (10 %) del valor contractual, esto es, CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($4.100.000). Su imposición estará precedida del procedimiento y las garantías del debido proceso previstos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. Las multas no exoneran al contratista del cumplimiento de sus obligaciones ni impiden hacer efectivas las garantías cuando corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento grave, total o definitivo imputable al contratista, el Municipio podrá hacer efectiva, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, esto es, CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($4.100.000), como estimación anticipada y parcial de los perjuicios derivados del incumplimiento, sin perjuicio de reclamar los perjuicios adicionales que legalmente procedan y se acrediten, evitando su doble reconocimiento. La declaración del incumplimiento y la efectividad de la cláusula penal se sujetarán al procedimiento aplicable, con respeto del debido proceso y del derecho de defensa del contratista y del garante, según corresponda. El Municipio podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento en los términos pactados y legalmente procedentes.

Carrera 31 n° 30-41
Los Andes
PBX
(57) (4)849-88-65
www.pueblorrico-antioquia.gov.co
alcaldia@pueblorrico-antioquia.gov.co

FRANCISCO A. GONZÁLEZ BARRERA
Secretario de Gobierno
MUNICIPIO DE PUEBLORRICO

Yovan Monsalve

YOVAN ALBERTO MONSALVE PARRA
Representante Legal
CONTURES S.A.S. – NIT 901.019.555-8

PAG
E *